



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2555

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 12 de Diciembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

En relación con las atribuciones conferidas a esta Secretaría de la Contraloría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 primer párrafo que en su parte conducente dice: “*El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, ...*”; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 y 72 que en su parte conducente dice: “*El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en ... Ejecutivo ...*”, artículo 72, que previene: “*Para el despacho de los asuntos que correspondan al Ejecutivo del Estado, habrán las Secretarías de los Ramos de Administración Pública y el número de Dependencias que establezca la Ley Orgánica relativa, que distribuirá las funciones que a cada una deba corresponder y señalará los requisitos que el titular del Ejecutivo observará para nombrar a los titulares de las mismas, tomando en consideración el principio de paridad de género. Las Secretarías que integran la Administración Pública Estatal y las Dependencias señaladas conforme al párrafo anterior aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos señalados. Derivado del informe que señala el artículo 43 de esta Constitución, las y los titulares de la administración pública centralizada comparecerán ante el Congreso bajo protesta de decir verdad.*” de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 15, 22 Apartado A fracción XV; 25 segundo párrafo y 41 que en su parte conducente previenen: “**ARTÍCULO 15.-** *Corresponde originalmente a las personas titulares de los Organismos Centralizados la representación legal de ellas, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; ...*”; “**ARTÍCULO 22.-** *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo contará con las siguientes Secretarías y Dependencias: A. Secretarías: ...XV. Secretaría de la Contraloría*”; “**ARTÍCULO 25.-** *Los Organismos Centralizados funcionarán de acuerdo con los Reglamentos, Manuales y demás instrumentos normativos aplicables.*”; “**ARTÍCULO 41.-** *A la Secretaría de la Contraloría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...XX. Dictar las normas internas de la Secretaría, ..., conforme a la legislación vigente; ...XXXVI. Las demás atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado*”; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 1, 2, 3 fracción IX, 14, 15 fracción XVI, los cuales en su parte conducente establecen que: “**ARTÍCULO 1.-** *El presente Reglamento tiene por objeto definir las atribuciones y competencias de la Secretaría de la Contraloría y de las Unidades Administrativas que la integran.*”; “**ARTÍCULO 2.-** *La Secretaría es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal que tiene a su cargo las funciones previstas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como las demás atribuciones que le confieren las leyes federales, locales, los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes de la Gobernadora o el Gobernador del Estado y las demás disposiciones aplicables*”; “**ARTÍCULO 3.-** *Para efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por: ...IX. Organismos Centralizados: A las Secretarías y Dependencias, a las que hace referencia el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, con sus respectivos Órganos Desconcentrados.*”; “**ARTÍCULO 14.-** *La representación de la Secretaría y las facultades que las leyes le confieren corresponden originalmente a la o el titular de la Secretaría...*”; “**ARTÍCULO 15.-** *La o el titular de la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: I. Fijar, conducir y controlar la política interna de la Secretaría, en los términos de la legislación aplicable; ...VI. Conocer e investigar las conductas de las y los servidores públicos de la Administración Pública del Estado que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Legislación en la materia, ...*”. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Para el cumplimiento de los asuntos de la competencia de esta Secretaría, se auxiliará de las Unidades Administrativas señaladas en el artículo 4 del propio Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, que dice: “**ARTÍCULO 4.-** Al frente de la Secretaría habrá una o un titular de la misma, quien tendrá el rango de *Secretaria o Secretario de la Administración Pública del Estado de Campeche*, en términos de lo que establecen los artículos 12 y 23 de la Ley Orgánica, quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes: *Unidades Administrativas: I. La Oficina de la o el Titular de la Secretaría; II. La Dirección General de Asuntos Jurídicos; III. La Dirección General de Investigación Administrativa; IV. La Dirección General de Auditoría Gubernamental; V. La Dirección General de Organos Internos de Control; VI. La Dirección General de Evaluación y Fortalecimiento Institucional; VII. La Dirección de Auditoría Financiera; VIII. La Dirección de Auditoría a la Obra Pública; IX. La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información; X. La Dirección de Contraloría Social; XI. La Unidad Jurídica; XII. La Unidad de Enlace y Seguimiento de Organos Internos de Control; XIII. La Unidad Administrativa; XIV. La Unidad de Igualdad Sustantiva; XV. La Unidad Coordinadora de Archivos; y XVI. La Secretaría Particular.*”; estas Unidades Administrativas estarán integradas con el número de servidoras y servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, siendo el caso que las relaciones laborales entre esta dependencia y sus respectivos trabajadores, de base y de confianza, se regulan bajo lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche; por lo expuesto esta Secretaría:

PROVEE

PRIMERO: En atención a lo estipulado en el primer párrafo del artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche relativo a:

“ARTÍCULO 31.- El trabajador con más de seis meses consecutivos de servicio disfrutará de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles ..., en las fechas que fijen al efecto las entidades públicas. Se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones. ...”

Por lo que, **se fijan los días del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, inclusive, como el periodo durante el cual disfrutarán de vacaciones los servidores públicos que conforman las unidades administrativas adscritos a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, para reanudar labores el miércoles 7 de enero de 2026.**

El personal de nuevo ingreso que no goza del derecho a vacaciones, y por ende se queda de guardia en el área de su adscripción, así mismo las áreas administrativas que así lo requieran podrán señalar guardias, mismas que se harán sin atención al público. -----

SEGUNDO. - Consecuentemente, esta Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche en observancia a lo establecido en las disposiciones citadas con antelación, así como de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades administrativas que en su parte conducente refiere: -----

“Artículo 119. En los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna. ...”

Procede a declarar inhábiles los días 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, periodo durante el cual disfrutarán de vacaciones los servidores públicos que conforman las unidades administrativas referidas.

En consideración a lo expuesto en el presente proveído y en concordancia con las reglas relativas al cómputo de los términos, en los artículos 187 y 189 de la Ley General de Responsabilidades



**GOBIERNO
DE TODOS**



SECONT
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

administrativas preceptos que disponen:

“Artículo 187. Las notificaciones se tendrán por hechas a partir del día hábil siguiente en que surtan sus efectos.”

“Artículo 189. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen”.

Se advierte que, durante el periodo vacacional de los servidores públicos que conforman las unidades administrativas referidas, comprendido del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026; **se tendrá por interrumpido el cómputo de los plazos y términos concedidos con motivo del ejercicio de las atribuciones conferidas a esta autoridad**, el cual se reanudará a partir del primer día hábil siguiente a lo conclusión de dicho periodo.

TERCERO. -Esta Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche respecto de las relaciones contractuales que convenga con motivo de la contratación de profesionales externos para llevar a cabo sus funciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas, estas se registrarán por lo acordado por las partes contratantes de conformidad con las leyes que rijan su celebración.

Por ende, los derechos y obligaciones que emanen de dichas relaciones contractuales son independientes a servidores públicos que conforman las unidades administrativas referidas.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como también gírese instrucciones al titular de la Unidad de Transparencia en la página web de este Secretaría para que proceda a la publicación del Acuerdo en la página web de esta Secretaría.

Notifíquese a las autoridades pertinentes mediante oficio; comuníquese mediante circulares a las Áreas Administrativas de esta Institución, y a los Órganos Internos de Control.

Así lo provee y firma la **C.P ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ**, Titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

